

1 teralmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una
3 más de constitución de una compañía anónima, la misma que es-
4 tá contenida en los siguientes términos:- COMPARECIENTES: Com-
5 parecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
6 siguientes personas: Ingeniero Galo Patricio Machado Murillo,
7 Ingeniero Galo Edwin Rubio López, divorciado, Doctor Jorge
8 Vinicio Machado Murillo, Licenciado Marcelo Rubio López y
9 Señor Pablo Esteban Tapia Salas. Los comparecientes son
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de
11 ocupaciones particulares y tienen su domicilio en esta ciu-
12 dad de Quito, con excepción del último de los nombrados -
13 que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
14 comparecientes solicitan a usted Señor Notario, se sirva
15 elevar a escritura pública el texto de esta minuta, por
16 medio de la cual se constituye la Compañía " CORINPET
17 S. A. ", la misma que se registrará por las normas constantes
18 en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de
19 los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su
20 voluntad expresa de constituir la presente Compañía .
21 ESTATUTOS DE " CORINPET S. A. ".- CAPITULO PRIMERO.-
22 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
23 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO .- Con la de-
24 nominación de " ~~CORINPET S. A.~~ ", se constituye en la
25 ciudad de Quito, República del Ecuador, una Compañía Anón-
26 nima que tiene por objeto la importación, exportación,
27 compra venta y comercialización de productos, maquinarias,
28 vehículos, herramientas, equipos, materiales e insumos -



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

003



1 para la industria agropecuaria, metalmecánica, maderera,
2 textil alimenticia, farmacéutica, automotriz, electrónica,
3 química, petroquímica, cosmética, petrolera y de la
4 construcción. La compañía podrá realizar y llevar a ca-
5 bo actos de planificación, asesoría, fiscalización e in-
6 vestigación de programas y proyectos relativos a las in-
7 dustrias petrolera, electrónica, eléctrica, mecánica, me-
8 talmecánica, nuclear, de sistemas informáticos, electrome-
9 cánica, del hierro, de la madera y del acero. Podrá la
10 compañía diseñar, supervisar y fiscalizar técnicamente
11 el desarrollo de obras relacionadas con las industrias
12 detalladas anteriormente, así como realizar o elaborar
13 estudios de factibilidad y específicos para proyecto in-
14 dustriales. Podrá la sociedad asumir por si o a través
15 de terceros obras de ingeniería petrolera, mecánica, ci-
16 vil y en general trabajos relacionados con las ingenie-
17 rías descritas. Será objeto de la sociedad la prestación
18 de servicios técnicos, de asesoría y mantenimiento a
19 otras empresas, públicas o privadas que tengan vincula-
20 ción con sus objetivos. La compañía operará directamente
21 a través o en asocio de otras firmas nacionales o extran-
22 jeras. La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar
23 agencias, distribuciones y representaciones de personas
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En gene-
25 ral la compañía puede realizar toda clase de actos y con-
26 tratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecu-
27 torianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente
28 con el objeto propuesto. ARTICULO SEGUNDO.- La

1 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domi-
2 cilio principal en la ciudad de Quito, per^o podrá esta-
3 blecer sucursales o agencias dentro del territorio nacio-
4 nal y en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo
5 de duración de la compañía es el de treinta años, conta-
6 dos a partir de la inscripción de este contrato social en
7 el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse
8 y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar
9 la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General
10 de Accionistas tomado en la forma establecida en la Ley.
11 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES : -
12 ARTICULO CUARTO.- El Capital social de la Compañía es
13 de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil
14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de
15 valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las fir-
16 mas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de
17 la Compañía. ARTICULO QUINTO.- El derecho de
18 transferir las acciones no admite limitación, las acciones
19 serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en
20 el que se registrarán todas las transferencias o modifi-
21 caciones relativas a la propiedad de las mismas.- ARTICULO
22 SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su
23 valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- REGIMEN NORMA-
24 TIVO.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía se gobierna
25 y administra por medio de la Junta General de Accionistas,
26 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO
27 OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización
28 funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las perti-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 nentes disposiciones legales y en particular por el párra-
 2 fo Octavo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías
 3 inclusive respecto a la forma, quorum y época para convo-
 4 carlas y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- Correspon-
 5 de a la Junta General ejercer y cumplir todos los dere-
 6 chos y obligaciones que la Ley determina, así como reali-
 7 zar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a nin-
 8 guna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucio-
 9 nar problemas de carácter económico, financiero y adminis-
 10 trativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo
 11 mismo atribución de la Junta General, interpretar en for-
 12 ma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se
 13 presente en la aplicación de este contrato social. Las
 14 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley
 15 y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes
 16 o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas
 17 resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación
 18 previstas en el artículo doscientos noventa y uno de la
 19 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION
 20 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudi-
 21 cial de la Compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo
 22 y el Gerente General en forma individual o conjunta, todo
 23 ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la
 24 Ley de Compañías,- Para los actos y contratos que tengan
 25 una significación económica superior al valor de los mil
 26 quinientos salarios mínimos vitales generales, deberán
 27 acudir a nombre de la Compañía el Presidente Ejecutivo
 28 y el Gerente General en forma conjunta. ARTICULO DECIMO

1993
30
2023

1 PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será
2 designado por la Junta General de Accionistas, por un pe-
3 ríodo de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido.
4 El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
5 accionistas de la Compañía y tendrá las siguientes atribu-
6 ciones y deberes: a). Representar legal, judicial o ex-
7 trajudicialmente a la Compañía en los términos del artícu-
8 lo Décimo del presente estatuto. b). Convocar a la Junta
9 General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías;
10 c). Presidir las Juntas Generales de Accionistas;
11 d). Realizar las gestiones que en forma especial le encomen-
12 dará la Junta General de Accionistas; e). Designar a
13 la persona que deberá actuar como Secretario Ad-Hoc de la
14 Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Ge-
15 rente General; f). Supervigilar la marcha económica y
16 administrativa de la Compañía; g). Firmar junto con el
17 Gerente General las escrituras de compra venta de inmue-
18 bles de la Compañía; h). Presentar ofertas a nombre de la
19 Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas;
20 i). Reemplazar al Gerente General en los casos de falta
21 o impedimento de éste personero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

22 El Gerente General de la Compañía será designado por la
23 Junta General de Accionistas por un período de tres años
24 y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento po-
25 drá recaer en una persona que sea o no accionistas de la
26 Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES
27 DEL GERENTE GENERAL. Corresponden al Gerente General de
28 la Compañía las siguientes atribuciones y deberes: a).



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
2 Compañía en los términos del Artículo Décimo del Presente
3 estatuto. b). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
4 nes de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General
5 de Accionistas. c). Nombrar y remover al personal de
6 empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siem-
7 pre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente
8 Ejecutivo ; d). Responder por el control del personal
9 e). Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accio-
10 nistas; e). Presentar un informe anual a la Junta Ge-
11 neral de Accionistas con el balance y el proyecto de re-
12 parto de utilidades; f). Controlar bajo su responsabili-
13 dad personal el que se lleve la Contabilidad al día ;
14 g). Autorizar con su firma conjuntamente con la del Pre-
15 sidente Ejecutivo, los títulos de Acciones; h). Firmar
16 junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de
17 compra-venta de inmuebles de la Compañía; i). Presentar
18 ofertar a nombre de la Compañía en licitaciones y con-
19 cursos de precios y ofertas; j). Reemplazar al Presi-
20 dente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento; k).
21 Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas
22 Generales de Accionistas y conferir las certificaciones
23 que se le soliciten. ARTICULO DECIMO CUARTO .-
24 EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Com-
25 pañía comprende el período que va del primero de enero
26 al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
27 DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accio-
28 nistas nombrará cada año un Comisario Principal y uno

1 Suplente. Los Comisarios tendrán los deberes, atribucio-
 2 nes y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías
 3 y aquellos que les fije la Junta General.- ARTICULO

4 DECIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
 5 en cada ejercicio económico se repartirán en la forma -
 6 que determine la Junta General, respetándose las disposi-
 7 ciones legales relativas a reservas, y a participación de
 8 utilidades de los trabajadores. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

9 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por
 10 una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
 11 Compañías o por resolución de la Junta General de Accionis-
 12 tas tomada de conformidad con los términos legales. La
 13 Junta General designará un Liquidador Principal y uno Su-
 14 plente. La liquidación se hará con arreglo a las dispo-
 15 siciones legales. DECLARACIONES:- PRIMERA.- Los accio-
 16 nistas fundadores de la Compañía declaran que el capital
 17 social de cuatro millones de sucres ha sido suscrito in-
 18 tegramente y se pagará de la siguiente manera :-

19	<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>PAGADO NUMERARIO</u>	<u>POR PAGAR A DOS AÑOS PLAZO</u>
20	Galo Rubio López	1'950.000,00	487.500,00	1'462.500,00
21	G. Patricio Machado M	1'950.000,00	487.500,00	1'462.000,00
22	J. Vinicio Machado M.	40.000,00	10.000,00	30.000,00
23	Marcelo Rubio López	40.000,00	10.000,00	30.000,00
24	Pablo E. Tapia Salas	20.000,00	5.000,00	15.000,00
25	<u>T O T A L E S</u>	4'000.000,00	1'000.000,00	3'000.000,00

26 SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan
 27 como Presidente Ejecutivo de la Compañía al Ingeniero Ga-
 28 lo Patricio Machado Murillo y como Gerente General al In-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

-006



1 ingeniero Galo Edwin Rubio López, a cada uno p
 2 do estatutario de tres años. De la misma manera los com-
 3 parecientes autorizan al Señor Ingeniero Galo Patricio Ma-
 4 chado Murillo a fin de que de todos los pasos necesarios -
 5 para el total perfeccionamiento y constitución de " CO-
 6 RINPET S. A. ". Agregue usted Señor Notario las demás
 7 cláusulas de estilo necesarias para la plena eficacia de
 8 esta clase de instrumentos públicos. (Hasta aquí la mi-
 9 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el
 10 valor legal, la misma que está firmada por el Señor Doctor
 11 Luis E. Ortiz Salazar, con matrícula número mil seiscien-
 12 tos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito). Leída
 13 que les fue a los señores comparecientes, íntegramente
 14 por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y fir-
 15 man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

18 *Galo Rubio*
 19
 20 Sr. Ing. Galo Edwin Rubio López
 21 Céd. Cid. No. 17/0309117-1

23 *Patricio Machado*
 24 Ing. Galo Patricio Machado Murillo
 25 Céd. Cid. No. 06-00 86453-2

26 *Jorge Vinicio Machado Murillo*
 27
 28 Sr. Dr. Jorge Vinicio Machado Murillo
 Céd. Cid. No. 06-00 71821-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M. López
Sr. Lcdo. Marcelo Fabio López
Céd. Cid. No. 17050754-2

~~*Pablo Esteban Tapia Salas*~~
Sr. Pablo Esteban Tapia Salas
Céd. Cid. No. 0907031512

El Notario,

P. Benítez



**Lloyds
Bank**

007

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas Nº 580
Casilla: 17-03-556
Quito - Ecuador
Teléfono: 84177
Télex: 2273
Swift: Lloyds, 100
Fax: 568-997



C E R T I F I C A D O

Quito, Enero 14 de 1.993

Certificamos que hemos recibido de:

GALO EDWIN RUBIO LOPEZ	487.500,00
GALO PATRICIO MACHADO MURILLO	487.500,00
JORGE VINICIO MACHADO MURILLO	10.000,00
MARCELO PATRICIO RUBIO LOPEZ	10.000,00
PABLO ESTEVAN TAPIA SALAS	5.000,00
Total:	\$ 1.000.000,00

Valor que se deposita en la cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

CORINPET S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía que justifique sus calidades, tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, las personas que han recibido este certificado, deberán entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

LLOYDS BANK (BLSA) LTD.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA copia, firmada y sellada en Quito, a nueve
de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Notario,



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Adolfo Benítez Pozo".

Dr. Adolfo Benítez Pozo

A large, stylized handwritten signature or stamp, consisting of a large loop and a trailing flourish.



NOTARIA
DECIMO NOVENA

1 ZON:- Mediante resolución de la Superintendencia de Compa-
2 ñias Nro. 93. l.l.l. 331 de 19 de Febrero de 1993, en
3 su Artículo SEGUNDO, tomé nota al margen de la respectiva
4 escritura matriz, la aprobación de la constitución de
5 "CORINPEP S. A.", constante en el Artículo primero de
6 la antedicha Resolución.- Quito, a dos de Marzo de mil
7 novecientos noventa y tres.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario,



Dr. Adolfo Benitez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-
2 solución número trescientos treinta y uno del señor Intenden-
3 te de compañías de Quito, de 19 de febrero de 1993, bajo el
4 número 502 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archi-
5 vada la segunda copia certificada de la escritura pública
6 de constitución de la compañía "CORINPER S.A.", otorgada el
7 9 de febrero de 1993, ante el notario décimo noveno del can-
8 tón, Dr. Adolfo Benítez Pozo.- XSe dá así cumplimiento a
9 lo dispuesto en el Art., Tercero de la citada Resolución de
10 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de ago-
12 sto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 5062.- Quito, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y
14 tres.- EL REGISTRADOR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28